ANEXO DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
Tipo de Modificación	**ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN**
Número de Contrato	**11008282025**
Contratista	**CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN**
NIT	**830072816**
MODALIDAD	**ATENCIÓN INTEGRAL**
SUPERVISIÓN	**LUZ DARY GOYENECHE BELLO**

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 12 de febrero de 2025**,** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Bogotá y el contratista **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN,** identificada con Nit **900195414** suscribieron el Contrato de Aporte No**. 11008282025**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"***

2. Que, el Contrato de Aporte No**. 11008282025** tiene un plazo inicial desde el perfeccionamiento de los requisitos hasta el 31 de octubre de 2025.

3. Que, el valor inicial del contrato de Aporte No**. 11008282025** es de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($424.281.396)** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

   La suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($424.281.396),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes.

   PARAGRAFO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

4. Que, el contrato de Aporte No**. 11008282025** ha sido objeto de modificaciones

5. Que, mediante memorando No. 202534000000317621 de fecha 31 de octubre de 2025**,** la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención del ICBF Bogotá solicita modificación al Contrato de Aporte No. **11008282025,** teniendo en cuenta la justificación remitida por la supervisora del contrato en mención, la cual hace parte integral del presente anexo.

6. La presente adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato dando cumplimiento al parágrafo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CLÁUSULA 1 – ADICIONAR
Adicionar el valor del contrato de Aporte No. **11008282025**, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.666.183),** La suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.666.183),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios. Los recursos de 2025 se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **154725** expedido por la Coordinación Financiera del ICBF Regional Bogotá.

CLÁUSULA 2 – PRÓRROGA
El plazo de ejecución del contrato de Aporte No. **11008282025,** será prorrogado hasta el 7 de diciembre de 2025, a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial, es decir a partir del 01 de noviembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 3 - MODIFICACIÓN
Modificar las cláusulas **PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE**

DESEMBOLSO del contrato de Aporte No. **11008282025** las cuales quedarán así:

CLAUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 7 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($460.947.579),** de la siguiente manera:

La suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($460.947.579)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

PARAGRAFO: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

FORMA DE PAGO

El décimo desembolso comprenderá el valor disponible en el Registro Presupuestal de Compromiso más el valor aportado por ICBF en la presente adición que corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.666.183)**

El giro del desembolso se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado, según lo indicado en el literal (iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto… y último) del Contrato de Aporte. Adicionar en PARÁGRAFO PRIMERO lo siguiente:

Adicionar en **PARÁGRAFO PRIMERO** lo siguiente**:**

Para el décimo desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por 1 mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica...

Conforme a lo anterior, la Regional Bogotá solicito validación de la matriz de adición y prórroga a la Dirección de Primera Infancia del ICBF, dicha validación y concepto favorable

de la matriz mencionada se recibió vía correo electrónico el 27 de octubre de 2025.
CLÁUSULA 4 – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el Contrato de Aporte No. **11008282025,** no son modificadas con el presente documento y por lo tanto continúan vigentes sin variación alguna.

CLÁUSULA 5 – GARANTÍAS
El contratista se compromete a modificar a favor del ICBF las garantías del Contrato de Aporte No. **11008282025,** Adjuntarlas al contrato electrónico a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ajustándolas al nuevo valor y plazo de ejecución, la cual deberá ser expedida el mismo día de suscripción de la presente modificación, con el fin de que sea aprobada por la entidad ICBF en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 6 – PUBLICACIÓN
De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del presente Anexo de modificación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 7 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la Garantía por parte del ordenador del gasto.